

empresa familiar dedicada al oficio de la botería y a su concepción como una actividad empresarial de proyección internacional sin perder sus raíces.

Toledo, 6 de octubre de 2008

La Consejera de Cultura, Turismo y Artesanía
MARÍA SOLEDAD HERRERO SAINZ ROZAS

* * * * *

Consejería de Trabajo y Empleo

Decreto 334/2008 de 21-10-2008, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras por la crisis económica.

Este Decreto se aprueba dentro del marco de las actuaciones y ayudas del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, destinadas a la creación de un empleo de calidad más productivo y modernizador de la economía, y dirigidas a facilitar a las entidades destinatarias la captación, capacitación e incorporación de trabajadores cualificados, facilitando su inversión en capital humano. En particular, se incluye, en el marco del Plan Regional de Medidas Extraordinarias, para hacer frente al incremento del paro registrado.

La presente medida consiste en otorgar una subvención directa que beneficiará a las empresas radicadas en Castilla-La Mancha. Se persigue que las empresas y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier unidad económica contraten a trabajadores provenientes de sectores de actividad afectados por la crisis económica, y en especial en los sectores inmobiliarios, de construcción y empresas auxiliares y proveedoras de las empresas de construcción, y siempre que el vínculo contractual sea indefinido y a jornada completa.

En el sector de la construcción el desempleo interanual se ha incrementado en un 56,93%. Casi ocho mil trabajadores más desde primeros de año, en el que por la coyuntura económica internacional, hay una carencia de recursos económicos que cubran las necesidades financieras de las empresas que conlleva gran incertidumbre, entre otras cosas, en las iniciativas de creación de empleo. Consecuencia de todo ello es la caída de la iniciativa empresarial, por tanto, del empleo. Es necesario adoptar medidas que, a través de políticas activas de empleo singulares, apoyen a las empresas disminuyendo su carga financiera en el aspecto de sus necesidades de capital humano y, consecuentemente, permita la rápida incorporación del colectivo más vulnerable en estas circunstancias, que no es otro que los trabajadores, especialmente los que han desarrollado una actividad laboral en sectores de actividad más críticos y que, en muchos casos, tendrán que derivar su trabajo a una nueva actividad.

De lo expuesto se deduce claramente el interés social de estas subvenciones que, para que consigan los resultados

deseados, han de otorgarse de una forma rápida, pues el tiempo es esencial para que las empresas tengan confianza en el apoyo a sus proyectos, en la seguridad de que si reúnen los requisitos podrán optar a una subvención rápida, lo que aporta liquidez a la empresa y disminuye su carga financiera.

En consecuencia, la concesión ha de ser directa, dado que la duración del procedimiento de concurrencia competitiva impediría conseguir los objetivos propuestos.

No se incorpora la necesidad de acreditar el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, por tratarse de acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, en virtud de la posibilidad de excepcionar dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las subvenciones que recoge el presente Decreto se amparan en el artículo 75.4 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consecuencia, en su desarrollo, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, así como en el Capítulo V del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que establece la posibilidad de aprobar un Decreto con carácter de bases reguladoras de estas subvenciones, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de un programa de ayudas destinadas a la recolocación de trabajadores y al fomento de la estabilidad en el empleo, a través de la contratación indefinida y a jornada completa, de aquellos trabajadores y trabajadoras que hayan perdido su trabajo por pertenecer a los sectores de actividad inmobiliarios, de construcción y empresas auxiliares y proveedoras de la construcción, afectados por la crisis económica.

2. Las ayudas estarán destinadas a la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras incluidos en los siguientes colectivos:

a) No ocupados e inscritos como demandantes de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Cas-

tilla-La Mancha (Sepecam), que hayan desarrollado una actividad laboral durante al menos seis meses, en los sectores de actividad inmobiliarios, de construcción y empresas auxiliares y proveedoras de la construcción, afectados por la crisis económica, y cuyo cese se produjo a partir del 1 de agosto del 2007.

b) Mayores de 45 años, procedentes de los sectores enumerados en el apartado anterior, cuyo cese en la relación laboral se produjo a partir del 1 de agosto de 2007, siempre que posteriormente hayan estado contratados temporalmente un plazo máximo de seis meses, y a continuación formalicen un contrato indefinido a jornada completa, con la misma empresa.

Artículo 2. Normativa aplicable y procedimiento.

1. Las ayudas a otorgar se regirán por lo establecido en el presente Decreto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

2. Las ayudas reguladas en la presente norma se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público, social y económico de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 34 c) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento, hasta el límite del presupuesto establecido en el crédito presupuestario existente anualmente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en el artículo 18 del presente Decreto.

Artículo 3. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que formalicen un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, con las condiciones establecidas en el presente Decreto.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto:

- Las Administraciones, Fundaciones constituidas por entidades públicas, empresas públicas, entidades financieras y empresas de economía social por la contratación de socios-trabajadores.
- Las empresas o entidades que hayan extinguido por despido reconocido o declarado improcedente por resolu-

ción judicial o administrativa o por despido colectivo, contratos indefinidos en los seis meses anteriores a la contratación. El período de seis meses se computará a partir del citado reconocimiento o declaración de la improcedencia judicial o administrativa. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas, siempre que el nuevo contrato a subvencionar sea de una ocupación y categoría profesional que no coincidan con las extinguidas.

c) Las empresas o entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el plazo de un año desde que se cometió la infracción. El plazo será de seis meses, cuando las infracciones cometidas sean las tipificadas en los apartados 12, 13 y 13 bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000.

d) Asimismo, quedarán excluidas como Entidades beneficiarias las empresas o entidades que hayan sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave y muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de subvención.

Artículo 4. Requisitos de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar que la contratación supone un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación al promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la región.
- Que el puesto de trabajo generado desarrolle su actividad laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas, además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las siguientes:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de tres años desde la fecha de la contratación. Igualmente habrá que mantener durante un periodo mínimo de un año desde la contratación subvencionada, el mismo número de contratos fijos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.

- b) Comunicar otras ayudas solicitadas y/o recibidas por la misma contratación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- c) Comunicar cualquier incidencia que se produzca en la tramitación del expediente de ayudas, al correspondiente Servicio Provincial del Sepecam, en un plazo máximo de 1 mes.
- d) Admitir las visitas de evaluación y seguimiento del programa que el Sepecam o las entidades colaboradoras del mismo realicen sobre el desarrollo del programa, así como cualesquiera otras de inspección, comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Facilitar los datos que le fueran requeridos con motivo de la aplicación de las normas dispuestas en materia de seguimiento contenidas en el Programa Operativo Regional 2007-2013 para Castilla-La Mancha.
- f) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes al programa operativo Regional 2007-2013 aprobado por la Comisión Europea se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Mantener las condiciones de contratación que han dado lugar a la presente ayuda, por el tiempo y con las limitaciones que legalmente se establecen.
- i) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 6. Contrataciones y relaciones laborales excluidas del ámbito de aplicación de este Decreto.

Estarán excluidos de estas ayudas:

- a) Los contratos que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.
No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite fehacientemente que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.
- b) Los contratos formalizados con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, así como los contratos que se

formalicen con los socios- trabajadores de empresas de economía social.

c) Las contrataciones que se realicen con trabajadores y trabajadoras que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o trabajadora con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo o en otras disposiciones legales.

e) Los contratos indefinidos que se formalicen conforme a programas subvencionados a su vez por el Sepecam, incluso aquellos contratos de esta misma naturaleza que sean también subvencionados por otras Administraciones.

Artículo 7. Ayudas.

1. La ayuda para las entidades beneficiarias consistirá en las siguientes cuantías:

- a) de 4.000 euros si la persona contratada es un hombre.
- b) de 8.000 euros si la persona contratada es una mujer.
- c) De 9.000 euros si es persona con discapacidad intelectual, física o sensorial igual o superior al 33%, si pertenece a colectivos alejados del mercado de trabajo, acreditado por la pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, o si es mujer víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. Estos importes se verán incrementados en 2.000 euros, para el colectivo señalado en el apartado 2. b) del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 8. Presentación de las solicitudes.

1. Quienes deseen optar a las ayudas previstas en este Decreto deberán presentar una única solicitud por trabajador contratado en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al inicio de la relación laboral por contratación indefinida, por contratos celebrados a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma, podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo del Sepecam, pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de sus Servicios Provinciales.
- b) Como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar de su admisión, y deberán ser certificadas.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I y II al presente Decreto y deberá ir acompañada, del original o fotocopia compulsada, de los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la extinción de la relación laboral anterior a la contratación objeto de la ayuda del presente Decreto a partir del 1 de agosto de 2007, por causas no imputables al trabajador, al amparo del artículo 49.1, b), c) y m) y los artículos 50, 51, 52, 54 y 56 del Estatuto de los Trabajadores, en la que conste la prestación de servicios en los sectores afectados por la situación de crisis económica, relacionados en el presente Decreto.
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias especiales que concurren en los trabajadores descritos en el artículo 7.1.c).
- c) Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.
- d) Copia compulsada del DNI, en caso de empresario individual, e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga literalmente con su nombre y los apellidos.
- e) Para las personas jurídicas, escritura pública de constitución o estatutos en su caso, inscritos en el Registro correspondiente. Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o empresa solicitante.
- f) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- g) Vida laboral con variación de datos de la empresa en los seis meses inmediatamente anterior a la contratación. En su caso, la resolución administrativa o judicial que documente la baja no voluntaria.
- h) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente del pago del mismo, lo que se acreditará mediante copia de la carta de pago del último recibo, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. La documentación se completará con la presentación de los siguientes Anexos:

- a) Anexo III.
- 1º. Declaración expresa de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma contratación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo proyecto.
- 2º. Declaración responsable de estar en posesión de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.
- 3º. Declaración responsable de exención del IAE, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos, indicando necesariamente el motivo de dicha exención.
- 4º. Declaración expresa de las ayudas que puedan estar cubiertas por la regla de 'minimis', en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión y que hayan sido solicitadas y/o concedidas en los tres años fiscales anteriores a la presentación de esta solicitud indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
- b) Anexo IV.
- 1º. Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no se encuentra en los supuestos del apartado 2 del artículo 3 para ser beneficiaria de la subvención regulada en el presente Decreto.
- 2º. Declaración responsable del empleador de que cumple los requisitos previstos en el artículo 4 del presente Decreto.
- 3º. Declaración responsable de que la contratación existente con el trabajador no incumple las exclusiones establecidas en el artículo 6 del presente Decreto.
- 4º. Declaración expresa de que los beneficios establecidos en el presente Decreto, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, no superarán el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.
- c) Anexo V.
- Ficha de Tercero debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria (en todo caso deberá figurar el sello de la entidad bancaria).

- d) Anexo VI.
- Acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y en el caso de Autónomos además el del Régimen Especial correspondiente, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y podrá llevarse a cabo mediante cumplimentación del interesado del modelo de autorización de obtención de datos tributarios que se adjunta, siempre que no se encuentre en uno de los

supuestos que excepciona el artículo 12 de dicho Decreto, en cuyo caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante.

e) Anexo VII.

Declaración responsable de agrupación de personas físicas o jurídicas.

1º. Que se exprese en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2º. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3º. Debe aportar un documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El Servicio Público de Empleo (Sepecam) podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las ayudas solicitadas.

Artículo 10. Procedimiento de Concesión e Instrucción.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en el presente Decreto.

2. El Servicio de Empleo de los Servicios Provinciales del Sepecam se encargará de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

Los Servicios Provinciales del Sepecam, a la vista del expediente, realizarán la propuesta de resolución, que elevarán en el plazo de diez días, al titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias de empleo.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo del Sepecam, órgano competente para resolver, dictará resolución motivada que se notificará al interesado por correo certificado con acuse de recibo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de dos meses desde su presentación. Transcurrido

el mismo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

3. En la resolución de concesión constarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación del beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, las demás circunstancias exigibles para el pago de la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

4. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General del Sepecam, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 273/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba los Estatutos del Sepecam y con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará en el momento de la concesión de la misma.

2. La justificación se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

3. Se justificará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, con la presentación y comprobación de los datos laborales del trabajador del anexo II en el que figuran los datos de la persona contratada.

Artículo 13. Incompatibilidades y concurrencia.

1. Los beneficios establecidos en el presente Decreto no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

2. Las ayudas del presente Decreto son compatibles con las bonificaciones de cuotas empresariales de la Seguridad Social, contempladas en las medidas de Fomento de Empleo Estatales.

3. Estas ayudas son incompatibles con las establecidas en otras normas reguladoras de incentivos a la contratación, así como con los contratos indefinidos que se formalicen conforme al compromiso de contratación indefinida de los programas de formación y/o empleo del Sepecam y de cualquier otra Administración.

Artículo 14. Seguimiento y control.

1. El Sepecam, así como las entidades colaboradoras en el seguimiento del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del empleo en Castilla-La Mancha, podrán controlar y comprobar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, estando la entidad beneficiaria obligada a entregar aquella documentación que se solicite dirigida a aclarar la gestión y control de la subvención.

2. Tanto las acciones subvencionadas como la documentación justificativa del gasto inherente a las mismas están sujetas a la fiscalización de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha y de los Organismos Competentes con motivo de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Artículo 15. Sustitución de trabajadores.

1. Las entidades beneficiarias procederán a la sustitución de los trabajadores contratados de forma indefinida por los que se solicita la subvención, como consecuencia de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5, conforme al siguiente régimen:

Si se produce la baja voluntaria, baja por causas objetivas regulada en los artículos 52 a), 52 b) y 52 d) del Decreto Legislativo 1/1995, de 1 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores o el despido procedente del trabajador, se pueden dar dos supuestos:

a) Si el trabajador es sustituido en el plazo improrrogable de dos meses desde la baja, por un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos contemplados en el artículo 1, en ese mismo puesto de trabajo y con idéntica modalidad contractual, la Dirección General competente en materia de Empleo no reclamará reintegro alguno por la subvención concedida y mantendrá la misma subvención que inicialmente le hubiera correspondido.

b) Si el trabajador no fuera sustituido en el plazo improrrogable de dos meses por motivos no imputables a la empresa, acreditándose dicha circunstancia mediante el informe de seguimiento de la oferta de empleo presentada dentro del primer mes de plazo a partir de la baja en la Oficina de Empleo correspondiente, no procederá reintegro alguno.

2. Las entidades beneficiarias procederán a la sustitución de los trabajadores contratados de forma indefinida, como consecuencia de la obligación de mantener el número de contratos indefinidos no subvencionados alcanzado con las contrataciones durante un periodo mínimo de 1 año desde la contratación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5, conforme al siguiente régimen:

Si se produjera la baja voluntaria, baja por causas objetivas según los artículos 52 a), 52 b) y 52 d) del Decreto Legislativo 1/1995, de 1 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores o despido procedente del trabajador con relación indefinida, se pueden dar dos supuestos:

a). Si el trabajador es sustituido en el plazo improrrogable de 2 meses desde la baja, la Dirección General competente en materia de Empleo no reclamará reintegro alguno por la subvención concedida.

b). Si el trabajador no fuera sustituido en el plazo improrrogable de dos meses por motivos no imputables a la empresa, acreditándose dicha circunstancia mediante el informe de seguimiento de la oferta de empleo presentada dentro del primer mes de plazo a partir de la baja en la Oficina de Empleo correspondiente, no procederá reintegro alguno.

Artículo 16. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en este Decreto, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a su revocación.

2. En materia de reintegro de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto, resulta de aplicación lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

4. Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se valorarán los criterios siguientes:

a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo de la contratación.

b) La intencionalidad.

c) La reiteración.

d) La reincidencia.

5. Si se produjera la baja por despido reconocido o declarado improcedente, por resolución judicial o adminis-

trativa, o por despido colectivo del trabajador, la Dirección General competente en materia de Empleo reclamará a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente, mediante el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 17. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la C/C de este organismo en la Caja Castilla-La Mancha, con nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto el "nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Artículo 18. Aplicaciones presupuestarias.

1. La concesión y abono de las subvenciones reguladas en este Decreto estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los Presupuestos de gasto del Sepecam.

2. En virtud de lo anterior, la financiación de las subvenciones recogidas en este Decreto, se realizará con cargo a los créditos de las siguientes aplicaciones: G/322B/4761 (G, H) para las empresas privadas y G/322B/4861 (G, H) para las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 19. Cofinanciación.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 2 "Empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres", Categoría de Gasto 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas del mercado laboral", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

2. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

3. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este Decreto conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte de FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este Decreto supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

5. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de mínimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06). Según dicho Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 200.000 euros.

En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 20. Publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

Disposición Adicional única.

El Sepecam podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en los diferentes programas de este Decreto, excepto aquella

que de acuerdo en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya se encuentren en poder la Administración actuante.

Disposiciones Finales.

Primera. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para el desarrollo del presente Decreto en el ejercicio de sus competencias.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, 21 de octubre de 2008

El Presidente

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR LA CRISIS ECONÓMICA
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD		C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELEFONO	FAX	E-MAIL
REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.
PERSONA DE CONTACTO (Persona a contactar para cualquier incidencia en el expediente)	E-MAIL	TELEFONO

D/D^a _____, en representación de la Entidad arriba referenciada, **SOLICITA** acogerse al programa de incentivos a la contratación indefinida en la siguiente modalidad:

Marcar lo que proceda:

- Contratación indefinida de demandantes de empleo.**
 Contratación indefinida con relación laboral previa.

Adjunto a la presente solicitud los siguientes Anexos:

- Anexo II** (datos del trabajador)
 Anexo III (declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, prevención de riesgos laborales, exención del IAE y no superación de mínimos)
 Anexo IV (declaración responsable de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión)
 Anexo V (ficha de 3º)
 Anexo VI (autorización para obtener datos tributarios y de la Seguridad Social)
 Anexo VII (declaración responsable de agrupación de personas físicas o jurídicas)

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM

(Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar la subvención. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es")

**ANEXO II****SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR LA CRISIS ECONÓMICA****DATOS DEL TRABAJADOR**

NOMBRE DEL TRABAJADOR		D.N.I.	
DOMICILIO (calle y nº)			
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA NACIMIENTO		SEXO	
		HOMBRE MUJER	
INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO			
FECHA:		OFICINA DE EMPLEO:	
TIPO DE JORNADA (marcar la que proceda)			
JORNADA COMPLETA		JORNADA A TIEMPO PARCIAL (%)	
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TRABAJADOR (si lo hubiera) :			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	ACTUA EN CALIDAD DE
ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL TRABAJADOR			
RAZÓN DEL CENTRO DE TRABAJO		REPRESENTACIÓN LEGAL TRABAJADORES	
		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO (calle y nº)		CODIGO POSTAL	LOCALIDAD PROVINCIA

El trabajador autoriza a la Dirección General de Empleo del SEPECAM a examinar sus datos laborales para comprobar los requisitos establecidos en la orden, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por su contratación indefinida. Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El trabajador declara que conoce y ha recibido información que su contratación indefinida está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada, en aplicación del Programa Operativo para Castilla - La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo, cuyo objeto es el refuerzo de la cohesión económica y social dentro de la activación de la Estrategia Europea por el Empleo, para facilitar y fomentar la inserción de los desempleados en el mercado laboral, especialmente de aquellos que más dificultad tienen, y que persigue la estabilidad en el empleo, mediante la potenciación de una relación laboral estable de calidad, de seguridad y de estabilidad.

En _____, a _____ de _____, de 200_

Fdo. (El trabajador o el representante)

Fdo. (El representante legal de la entidad)

**ANEXO III****SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR LA CRISIS ECONÓMICA**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y NO SUPERACIÓN DE MÍNIMIS.

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad:

--

A) Declaro de forma responsable que por la contratación de este/a trabajador/a no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención pública, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

B) Declaro de forma responsable que la empresa mencionada anteriormente dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

C) Declaro de forma responsable que, debido al volumen de negocio, la empresa mencionada anteriormente se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

D) Declaro de forma responsable que la citada empresa no ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años fiscales.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
Importe total:		

En _____, a _____ de _____, de 200__

Fdo.:



ANEXO IV

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR LA CRISIS ECONÓMICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DE NO INCURRIR EN NINGUNA PROHIBICIÓN O EXCLUSIÓN.

D./D^a _____

D.N.I.: _____, en nombre y representación de la entidad

--

Declaro de forma responsable:

- a) Que la entidad solicitante no es Administración, Fundación constituida por entidades públicas o empresas con algún tipo de participación pública, entidad financiera ni empresa de economía social por la contratación de socio-trabajadores.
- b) Que no se han extinguido contratos indefinidos por despido reconocido o declarado improcedente por resolución judicial o administrativa, o por despido colectivo en los seis meses anteriores a la contratación para la que solicita la subvención.
- c) Que la Entidad que represento no ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, ni por las infracciones tipificadas en los apartados 12, 13 y 13 bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000.
- d) Que tampoco ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de subvención.
- e) Que la contratación supone incremento neto de empleo fijo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla de los 6 meses anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias.
- f) Que la entidad está radicada en Castilla-La Mancha, es decir, que tiene el domicilio o sede social o algún centro de trabajo en la Región.
- g) Que el puesto de trabajo generado desarrolla su actividad laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- h) Que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- i) Que la entidad no está incurso, así como los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas físicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- j) Que el trabajador no tiene relación de consanguinidad o afinidad o en su caso por adopción hasta el segundo grado inclusive con ningún miembro de la entidad, o de quienes ostentan los cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la sociedad.
- l) Que el trabajador no ostenta cargo de dirección o es miembro de los órganos de administración en la empresa que reviste forma jurídica de sociedad mercantil, ni es socio-trabajador de empresas de economía social.
- m) Que la contratación no se realice con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato por tiempo indefinido.
- n) Que la relación laboral establecida con el trabajador no es de carácter especial según lo previsto en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo o en otras disposiciones legales.
- o) Que el trabajador no ha sido contratado de forma indefinida conforme a programas subvencionados por el Sepecam, incluso aquellos contratos de la misma naturaleza subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- p) Que los beneficios obtenidos por la solicitud en base a la presente orden, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, no superan el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.

En _____, a _____ de _____, de 200__

Fdo.:

**ANEXO V****SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA LA CRISIS ECONÓMICA****FICHA DE 3º****SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO****FECHA DE RECEPCIÓN**
 / /
CONFORME:

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida

TIPO DE MOVIMIENTO
 Alta de tercero

Modificación datos del tercero / Alta de nuevas cuentas

s. Código nº :

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos:

Razón Social:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA

Firma y sello de la entidad bancaria



ANEXO VI

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR LA CRISIS ECONÓMICA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES. ASÍ COMO DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En caso de que la entidad solicitante se encuentre en un supuesto que excepcione la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, como establece el artículo 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, marcar con una **X** la casilla siguiente:

No obstante deberá cumplimentar además todos los datos que se requieren en este anexo.

La persona abajo firmante autoriza a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para el fomento a la estabilidad en el empleo, así como la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar el mantenimiento del empleo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, y art. 6 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
NIF:	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley general tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

_____, a _____ de _____ de 200__

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



ANEXO VII

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR LA CRISIS ECONÓMICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

D./D^a _____

D.N.I.: _____, en nombre y representación de la entidad

Declara:

A) Que la misma está formada por las siguientes empresas o entidades, con porcentaje de participación:

ENTIDAD	% PARTICIPACION

B) Que cada una de las empresas o entidades que la forman asumen el mismo % de ejecución que el de participación que aparece en el apartado anterior. (En caso de que no fuera así deberá presentar documento adjunto en que se especifiquen los mismos).

C) Que la entidad se compromete a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

D) Que se nombra como representante único de la agrupación a D/Dñ^a. _____
 Con DNI _____, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación,

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: